



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 028 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 ENE. 2018

### VISTO:

El expediente N° 539216-427355, de fecha 28 de noviembre del 2017, Informe Técnico N° 003-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM y Decreto N° 713-2018-GRA/ORADM-ORH en veinticuatro (24) folios, sobre acrecentamiento de pensión de sobrevivientes por viudez; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la administrada señora **Candelaria Erlinda MENESES ROJAS Vda de ALEJANDRO** pensionista sobreviviente por viudez del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, solicita que el Gobierno Regional de Ayacucho, emita el respectivo acto administrativo, disponiendo el reconocimiento y pago de devengados de la pensión de sobrevivientes por viudez, ascendente al íntegro 100% del haber bruto pensionable por el causante que en vida fue señor Vito Elbar ALEJANDRO SALAZAR, por haber cumplido la mayoría de edad sus hijos Cristhian Peter ALEJANDRO MENESES, Edwin ALEJANDRO LAPA y Karina Yajaida ALEJANDRO QUISPE desde el mes de agosto del 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM, de fecha 08 de enero del 2018, el señor Milton A. Sandoval Morales de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado procedente, reconocer el ACRECENTAMIENTO, de la pensión de sobrevivientes por viudez a favor de la pensionista sobreviviente por viudez señora Candelaria Erlinda Meneses Rojas Vda de ALEJANDRO, en un 100% del haber total bruto percibido por el causante por haber cumplido la mayoría de edad los pensionistas de orfandad Cristhian Peter ALEJANDRO MENESES, Edwin ALEJANDRO LAPA y Karina Yajaida ALEJANDRO QUISPE, que fue otorgado al mes de julio del 2017, en el marco de los alcances del artículo 29° del Decreto Ley N° 20530, artículo 29° y por los precedentes de la Resolución N° 8 de fecha 28 de octubre del 2014 del primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y la Resolución 49 de fecha 15 de diciembre del 2015 de la Sala Especializada en lo Civil, sobre el caso de acrecentamiento de la pensionista Florencia Chuchón Ñaccha del Gobierno Regional de Ayacucho;

Estando a lo actuado en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902,



28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, el acrecentamiento de la pensión de sobrevivientes por viudez a favor de la señora Candelaria Erlinda MENESES ROJAS Vda. DE ALEJANDRO ascendente al 100% de la remuneración total bruto percibido por su causante que en vida fue Vito Elbar Alejandro Salazar, con vigencia del mes de agosto del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica de Gastos 22.22.12 Pensión por Accidente o Víctima de Terrorismo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

